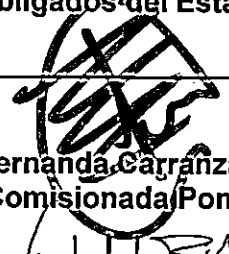
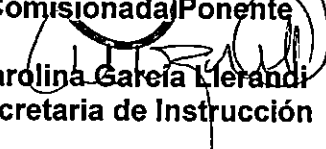


Colofón Versión Pública.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.	Ponencia Tres
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR0591/2022 y acumulado
III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
V. a. Firma del titular del área. b. Firma autógrafa de quien clasifica.	 Harumi Fernández Carranza Magallanes Comisionada Ponente  Carolina García Llerandi Secretaria de Instrucción
VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la sesión número 40, quince de julio de dos mil veintidós.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Recurrente: **Juan José Reyes Lugo**
Solicitud: **210432422000111 y 210432422000110.**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0591/2022 y su acumulado RR-0592/2022.**

Sentido de la Resolución: **Revocación**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0591/2022** y su acumulado **RR-0592/2022**, relativo a los recursos de revisión interpuestos por **Eliminado**

1 en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAQUECHULA, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, el hoy recurrente presentó dos solicitudes de acceso a la información pública vía electrónica, ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, la cual fue registrada con los números de folio **210432422000111 y 210432422000110**, a través de la que pidió:

210432422000111:

Solicitamos que nos proporciona la siguiente información referente a Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 que sea proporcionado a la comunidad Soledad Morelos y por el beneficio de ello:

- I. Un narrativo sumario indicando el Clasificador por Objeto del Gasto y el Importe, separado por Categoría de Gasto.*
- II. Un narrativo sumario indicando el Clasificador Administrativa y el Importe, separado por Categoría de Gasto y Dependencia.*
- III. Un narrativo sumario indicando el Clasificador Funcional del Gasto y el Importe, separado por Categoría de Gasto y Área del Gobierno.*
- IV. Un narrativo sumario indicando el Clasificador por Tipo de Gasto y el Importe, separado por Categoría de Gasto y Tipo de Capital.*
- V. Un narrativo sumario indicando el Clasificador por Prioridades de Gasto y el Importe, separado por Categoría de Gasto y Tipo de Prioridad.*
- VI. Un narrativo sumario indicando el Clasificador por Programas y Proyectos de Gasto y el Importe, separado por Categoría de Gasto y Tipo de Programa y Proyecto.*
- VII. Un narrativo sumario indicando el Puesto de Titulares por Plazas y el Importe, separado por Categoría de Plaza y Tipo de Puesto.*
- VIII. Un narrativo sumario indicando el Calendario de Egresos y el Importe, separado por Categoría de Gasto y Tipo de Egreso.*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Recurrente: **Juan José Reyes Lugo**
Solicitud: **210432422000111 y 210432422000110.**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0591/2022 y su acumulado RR-0592/2022.**

- i. Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- ii. Remuneraciones de Carácter Transitorio; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- iii. Remuneraciones Adicionales; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- iv. Seguridad Social; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- v. Prestaciones Sociales y Económicas; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- vi. Previsiones; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- vii. Pagos de Estímulos a Servidores Públicos; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- viii. Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- ix. Alimentos y Utensilios; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- x. Materias y Artículos de Construcción y de Reparación; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xi. Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorios; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xii. Combustibles, Lubricantes y Aditivos; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xiii. Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xiv. Materiales y Suministros para Seguridad; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xv. Herramientas, Refracciones y Accesorios Menores; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xvi. Servicios Básicos; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xvii. Servicios de Arredramiento; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xviii. Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xix. Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xx. Servicios Generales de Otro Categoría, Indicando Que Servicio; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xxi. Transferencias Internas; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xxii. Asignaciones al Sector Público; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xxiii. Transferencias a Sector Público; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xxiv. Subsidios; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xxv. Subvenciones; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xxvi. Apoyos Sociales; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xxvii. Pensiones; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xxviii. Jubilaciones; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xxix. Transferencias a Fideicomisos; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xxx. Mandatos; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xxxi. Transferencias a Seguridad Social; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xxxii. Donativos; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xxxiii. Transferencias al Exterior; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xxxiv. Mobiliario de Administración; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xxxv. Equipo de Administración; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xxxvi. Mobiliario de Educación; Separando por Tipo, Unidad y Monto
- xxxvii. Equipo de Educación; Separando por Tipo, Unidad y Monto

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Recurrente: **Juan José Reyes Lugo**
Solicitud: **210432422000111 y 210432422000110.**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0591/2022 y su acumulado RR-0592/2022.**

- xxxviii. *Mobiliario de Salud; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xxxix. *Equipo de Salud; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xl. *Vehículos; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xli. *Equipo de Transporte; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xlii. *Equipo de Defensa; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xliii. *Equipo de Seguridad; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xliv. *Maquinaria; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xlv. *Herramientas; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xlvi. *Bienes Inmuebles; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xlvii. *Activos Intangibles; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xlviii. *Obra Publica en Municipio; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xlix. *Obra Publica en Localidades, Separado por Localidad; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- I. *Obra Publica en Dominio Público; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- II. *Obra Publica en Bienes Propios; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- III. *Proyectos Productivos; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- IIII. *Acciones de Fomento; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- liv. *Participaciones; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lv. *Aportaciones; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lvi. *Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lvii. *Acciones de Capital; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lviii. *Participaciones de Capital; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lix. *Compra de Títulos; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lx. *Compra de Valores; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lxi. *Concesión de Préstamos; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lxii. *Inversiones a Fideicomisos; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lxiii. *Inversiones a Mandatos; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lxiv. *Provisiones para Contingencias; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lxv. *Provisiones de Erogaciones; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lxvi. *Amortización de la Deuda Pública; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lxvii. *Intereses de la Deuda Pública; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lxviii. *Comisiones de la Deuda Pública; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lxix. *Gastos de la Deuda Pública; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lxx. *Costo por Coberturas; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lxxi. *Apoyos Financieros; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lxxii. *Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores; Separando por Tipo, Unidad y Monto*

210432422000110:

Solicitamos que nos proporciona la siguiente información referente a Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021:

- I. *Un narrativo sumario indicando el Clasificador por Objeto del Gasto y el Importe, separado por Categoría de Gasto.*
- II. *Un narrativo sumario indicando el Clasificador Administrativa y el Importe, separado por Categoría de Gasto y Dependencia.*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Recurrente: **Juan José Reyes Lugo**
Solicitud: **210432422000111 y 210432422000110.**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0591/2022 y su acumulado RR-0592/2022.**

- III. *Un narrativo sumario indicando el Clasificador Funcional del Gasto y el Importe, separado por Categoría de Gasto y Área del Gobierno.*
- IV. *Un narrativo sumario indicando el Clasificador por Tipo de Gasto y el Importe, separado por Categoría de Gasto y Tipo de Capital.*
- V. *Un narrativo sumario indicando el Clasificador por Prioridades de Gasto y el Importe, separado por Categoría de Gasto y Tipo de Prioridad.*
- VI. *Un narrativo sumario indicando el Clasificador por Programas y Proyectos de Gasto y el Importe, separado por Categoría de Gasto y Tipo de Programa y Proyecto.*
- VII. *Un narrativo sumario indicando el Puesto de Titulares por Plazas y el Importe, separado por Categoría de Plaza y Tipo de Puesto.*
- VIII. *Un narrativo sumario indicando el Calendario de Egresos y el Importe, separado por Categoría de Gasto y Tipo de Egreso.*
- IX. *Un Detalle de Clasificador por Objeto del Gasto y el Importe, indicando un detalle de cada uno de los objetos:*
 - i. *Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
 - ii. *Remuneraciones de Carácter Transitorio; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
 - iii. *Remuneraciones Adicionales; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
 - iv. *Seguridad Social; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
 - v. *Prestaciones Sociales y Económicas; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
 - vi. *Previsiones; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
 - vii. *Pagos de Estímulos a Servidores Públicos; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
 - viii. *Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
 - ix. *Alimentos y Utensilios; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
 - x. *Materias y Artículos de Construcción y de Reparación; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
 - xi. *Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorios; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
 - xii. *Combustibles, Lubricantes y Aditivos; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
 - xiii. *Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
 - xiv. *Materiales y Suministros para Seguridad; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
 - xv. *Herramientas, Refracciones y Accesorios Menores; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
 - xvi. *Servicios Básicos; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
 - xvii. *Servicios de Arredramiento; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
 - xviii. *Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
 - xix. *Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
 - xx. *Servicios Generales de Otro Categoría, Indicando Que Servicio; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
 - xxi. *Transferencias Internas; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
 - xxii. *Asignaciones al Sector Público; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
 - xxiii. *Transferencias a Sector Público; Separando por Tipo, Unidad y Monto*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Recurrente: **Juan José Reyes Lugo**
Solicitud: **210432422000111 y 210432422000110.**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0591/2022 y su acumulado RR-0592/2022.**

- xxiv. *Subsidios; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xxv. *Subvenciones; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xxvi. *Apoyos Sociales; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xxvii. *Pensiones; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xxviii. *Jubilaciones; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xxix. *Transferencias a Fideicomisos; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xxx. *Mandatos; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xxxi. *Transferencias a Seguridad Social; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xxxii. *Donativos; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xxxiii. *Transferencias al Exterior; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xxxiv. *Mobiliario de Administración; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xxxv. *Equipo de Administración; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xxxvi. *Mobiliario de Educación; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xxxvii. *Equipo de Educación; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xxxviii. *Mobiliario de Salud; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xxxix. *Equipo de Salud; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xl. *Vehículos; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xli. *Equipo de Transporte; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xl. *Equipo de Defensa; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xl. *Equipo de Seguridad; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xliv. *Maquinaria; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xl. *Herramientas; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xlvi. *Bienes Inmuebles; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xl. *Activos Intangibles; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xl. *Obra Publica en Municipio; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- xl. *Obra Publica en Localidades, Separado por Localidad; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- I. *Obra Publica en Dominio Público; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- II. *Obra Publica en Bienes Propios; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- III. *Proyectos Productivos; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- IIII. *Acciones de Fomento; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- liv. *Participaciones; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lv. *Aportaciones; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lvi. *Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lvii. *Acciones de Capital; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lviii. *Participaciones de Capital; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lix. *Compra de Títulos; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lx. *Compra de Valores; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lxi. *Concesión de Préstamos; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lxii. *Inversiones a Fideicomisos; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- Inversiones a Mandatos; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lxiii. *Provisiones para Contingencias; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lxiv. *Provisiones de Erogaciones; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lxv. *Amortización de la Deuda Pública; Separando por Tipo, Unidad y Monto*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Recurrente: **Juan José Reyes Lugo**
Solicitud: **210432422000111 y 210432422000110.**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0591/2022 y su acumulado RR-0592/2022.**

- lxvi. Intereses de la Deuda Pública; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lxvii. Comisiones de la Deuda Pública; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lxviii. Gastos de la Deuda Pública; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lxix. Costo por Coberturas; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lxx. Apoyos Financieros; Separando por Tipo, Unidad y Monto*
- lxxi. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores; Separando por Tipo, Unidad y Monto*

II. El veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, en los términos siguientes:

"Estimado Ciudadano:

En atención a su Solicitud de Acceso a la Información identificada con el folio número 210432422000111, en la cual solicita información sobre el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 de la junta auxiliar de la soledad morelos le refiero que, con fundamento en el artículo 153 y 156 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Pública del Estado de Puebla, y derivado de la cantidad de solicitudes recibidas, que el dar atención a su solicitud de información, sobrepasa las capacidades técnicas de este Sujeto Obligado, en los plazos establecidos por las leyes en la materia, por lo que refiero a usted que dicha información se pone a su disposición para Consulta Directa en las instalaciones de este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.

No omito mencionar, que dicha consulta deberá apegarse a lo establecido en los artículos 162 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla; y en su caso al ACUERDO mediante el cual se aprueban los Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

Estimado Ciudadano:

En atención a su Solicitudes de Acceso a la Información identificada con los folio N° 210432422000110 Con fundamento en los artículos 156 fracción II y 77 fracción VIII inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, pongo a su consideración la dirección electrónica para consulta de la información requerida, ya que lo que usted nos solicita, se ha publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; a continuación, se detalla la ruta para su acceso:

1. Puntos de información I, II, III, IV, V, VI Y IX:

- **Dirección electrónica:** www.plataformadetransparencia.org.mx
- **Ir al Icono:** Información Pública
- **Llenar los campos que se relacionan a continuación:**
- **Estado o Federación:** "puebla",
- **Instituto:** "H. Ayuntamiento de Huaquechula"

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Recurrente: **Juan José Reyes Lugo**
Solicitud: **210432422000111 y 210432422000110.**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0591/2022 y su acumulado RR-0592/2022.**

- *Ejercicio: "2021"*
- *Obligaciones: "Generales";*
- *Icono: "Información financiera",*
- *Buscar: "informes financiero contables, presupuestales y programáticos".*

2. *Punto de información VII:*

- *Dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx*
- *Ir al Icono: Información Publica*
- *Llenar los campos que se relacionan a continuación:*
- *Estado o Federación: "puebla",*
- *Instituto: "H. Ayuntamiento de Huaquechula"*
- *Ejercicio: "2021"*
- *Obligaciones: "Generales";*
- *Icono: "sueldos",*
- *Buscar: "tabulador de sueldos y salarios".*

3. *Punto de información VIII:*

- *Dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx*
- *Ir al Icono: Información Publica*
- *Llenar los campos que se relacionan a continuación:*
- *Estado o Federación: "puebla",*
- *Instituto: "H. Ayuntamiento de Huaquechula"*
- *Ejercicio: "2021"*
- *Obligaciones: "especificas";*
- *Icono: "presupuesto",*
- *Buscar: "egresos y fórmulas de distribución de los recursos".*

III. El uno de marzo de dos mil veintidós, el inconforme interpuso dos recursos de revisión por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo, el Instituto.

IV. El tres de marzo de dos mil veintidós, el Presidente de este Instituto de Transparencia, tuvo por recibidos los recursos de revisión interpuestos por el recurrente, asignándoles los números de expedientes **RR-0591/2022 y RR-0592/2022**, turnándolos a las Ponencias correspondientes, para su trámite, estudio y en su caso, proyecto de resolución.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula,
Puebla.
Recurrente: Juan José Reyes Lugo
Solicitud: 210432422000111 y 210432422000110.
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0591/2022 y su acumulado RR-
0592/2022.

V. Por acuerdos de fecha ocho y nueve de marzo de dos mil veintidós, se admitieron a trámite los recursos de revisión y se ordenó integrar los mismos, se puso a disposición de las partes, para que, en el plazo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos; así también, se ordenó notificar el auto de admisión y entregar copia de los recursos de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera sus informes con justificación, anexando las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

VI. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se hizo constar que el sujeto obligado no rindió sus informes con justificación en tiempo y forma, por tal motivo se requirió al Titular del mismo, para que copia certificada del nombramiento de aquel que funge como Titular de la Unidad de Transparencia apercibido que de no hacerlo en el término de tres días a partir de la notificación del auto se procedería de conformidad con el título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Asimismo sobre el expediente RR-0592/2022, se solicitó la acumulación al RR-0591/2022, al acreditarse similitud en recurrente, solicitud de acceso a la información y motivo de inconformidad.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Recurrente: **Juan José Reyes Lugo**
Solicitud: **210432422000111 y 210432422000110.**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0591/2022 y su acumulado RR-0592/2022.**

Finalmente se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento de este Órgano Garante, proporcionara el nombre y apellidos de la persona que se encuentra acreditada actualmente como titular de la Unidad de Transparencia, por resultar necesario en la integración del presente medio de impugnación.

VII. En proveído de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, se tuvo a la Dirección de Verificación de este Instituto, dando cumplimiento al auto que antecede, asimismo y por resultar procedente, se admitió la acumulación solicitada a fin de evitar emitir resoluciones contradictorias.

Finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente; en esa virtud, se decretó el **CIERRE DE INSTRUCCIÓN**, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente. Así también, toda vez que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto a la publicación de sus datos personales, se entendió su negativa a la publicación de los mismos.

VIII. El catorce de junio de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Recurrente: **Juan José Reyes Lugo**
Solicitud: **210432422000111 y 210432422000110.**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0591/2022 y su acumulado RR-0592/2022.**

Libre y Soberano de Puebla; 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la recurrente manifestó como motivo de inconformidad, que la información proporcionada como respuesta a su solicitud de acceso a la información no guardaba relación con lo solicitado por tanto esta resultaba distinta.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

Quinto. El recurrente manifestó como motivo de inconformidad que la información proporcionada como respuesta a su solicitud de acceso a la información no guardaba relación con lo solicitado por tanto esta resultaba distinta.

El sujeto obligado, por su parte no rindió su informe con justificación en tiempo y forma, por tal motivo se le tuvo como no presentado.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
Recurrente: Juan José Reyes Lugo
Solicitud: 210432422000111 y 210432422000110.
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0591/2022 y su acumulado RR-0592/2022.

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En cuanto a los medios probatorios aportados por la recurrente, se admitieron las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en la copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

En cuanto a los medios probatorios ofrecidos por el Sujeto Obligado, no se admite ninguno, derivado a que este no presentó su informe justificado en tiempo y forma.

Documental privada que tiene valor indiciario, en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 266, 268 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

De la prueba antes descrita, se advierte la copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Séptimo. Se procede al análisis de la solicitud de acceso a la información mediante la cual la recurrente solicitó conocer información relacionada con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Recurrente: **Juan José Reyes Lugo**
Solicitud: **210432422000111 y 210432422000110.**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0591/2022 y su acumulado RR-0592/2022.**

El sujeto obligado proporcionó respuesta a la solicitud de acceso realizada, haciendo del conocimiento del hoy quejoso que proporcionaba una liga electrónica en la cual se podría verificar la información requerida.

En consecuencia se interpuso recurso de revisión manifestando como motivo de inconformidad que la información proporcionada como respuesta, no guardaba relación con lo requerido, por tal motivo era distinta a la solicitada.

Por su parte, el sujeto obligado no rindió su informe con justificación, por tal motivo se le tuvo como no presentado.

Ante tal escenario, es necesario puntualizar que, para la efectiva tutela del derecho de acceso a la información pública, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en el artículo 6°, apartado A, fracciones I, II, IV y VIII, establecen:

"Artículo 6. ...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
Recurrente: Juan José Reyes Lugo
Solicitud: 210432422000111 y 210432422000110.
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0591/2022 y su acumulado RR-0592/2022.

... IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución."

VIII. ...La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial. ..."

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el artículo 12, fracción VII, refiere como obligación:

"Artículo 12. ...

VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. ..."

De igual manera resultan aplicables los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 16 fracción IV, 145 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que estatuyen:

"Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."

"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información."

"Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

... XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

... XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos; ..."

"Artículo 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula,
Puebla.
Recurrente: Juan José Reyes Lugo
Solicitud: 210432422000111 y 210432422000110.
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0591/2022 y su acumulado RR-
0592/2022.

... IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma;...

“Artículo 145. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

I. Máxima publicidad;

II. Simplicidad y rapidez; ...”

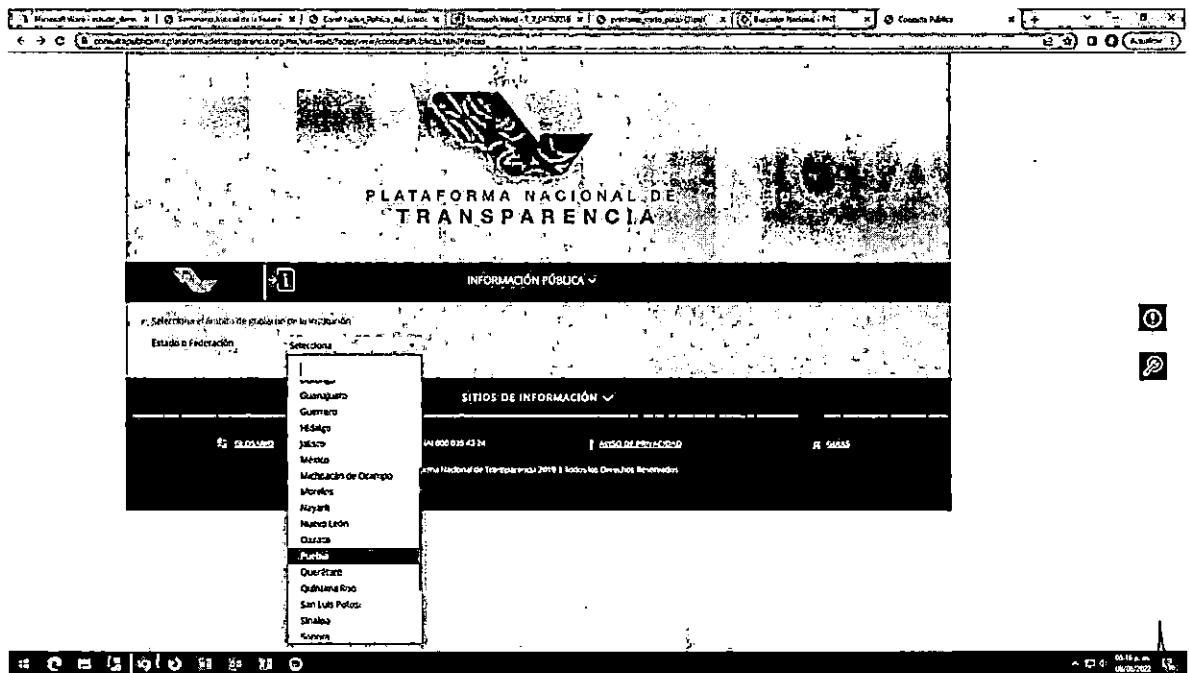
Así tenemos que, el Acceso a la información Pública, es un derecho fundamental que deriva del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el acceder a la información que obra en poder del sujeto obligado, constituye un deber correlativo de éste el dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información formuladas, por lo que el sujeto obligado deberá responder las peticiones formuladas por la hoy recurrente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Luego entonces, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, tiene como uno de sus objetivos, el garantizar el acceso de toda persona a la información pública que generen, administren o posean los sujetos obligados, para lo cual deberán atender, entre otros, a los principios de legalidad y máxima publicidad en su cumplimiento; además la propia ley contempla como una de las obligaciones por parte de los sujetos obligados, el responder a las solicitudes de acceso, lo que implica que deberán entregar a cualquier persona la información que se les requiera sobre la función pública a su cargo, excepto aquella que sea de acceso restringido, lo anterior a efecto de tener por cumplida la obligación de dar acceso a la información.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Recurrente: **Juan José Reyes Lugo**
Solicitud: **210432422000111 y 210432422000110.**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0591/2022 y su acumulado RR-0592/2022.**

Ahora bien y derivado de lo anteriormente citado, esta Autoridad a fin de dirimir la inconformidad planteada, accedió a la liga proporcionada por el sujeto obligado como respuesta, en la cual se pudo verificar lo siguiente:

Referente a las solicitudes de acceso a la información con números de folio **210432422000110 y 210432422000111**; por cuanto hace a los puntos I, II, III, IV, V, VI y IX:



Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Huaquechula,
Puebla.

Recurrente:

Juan José Reyes Lugo

Solicitud:

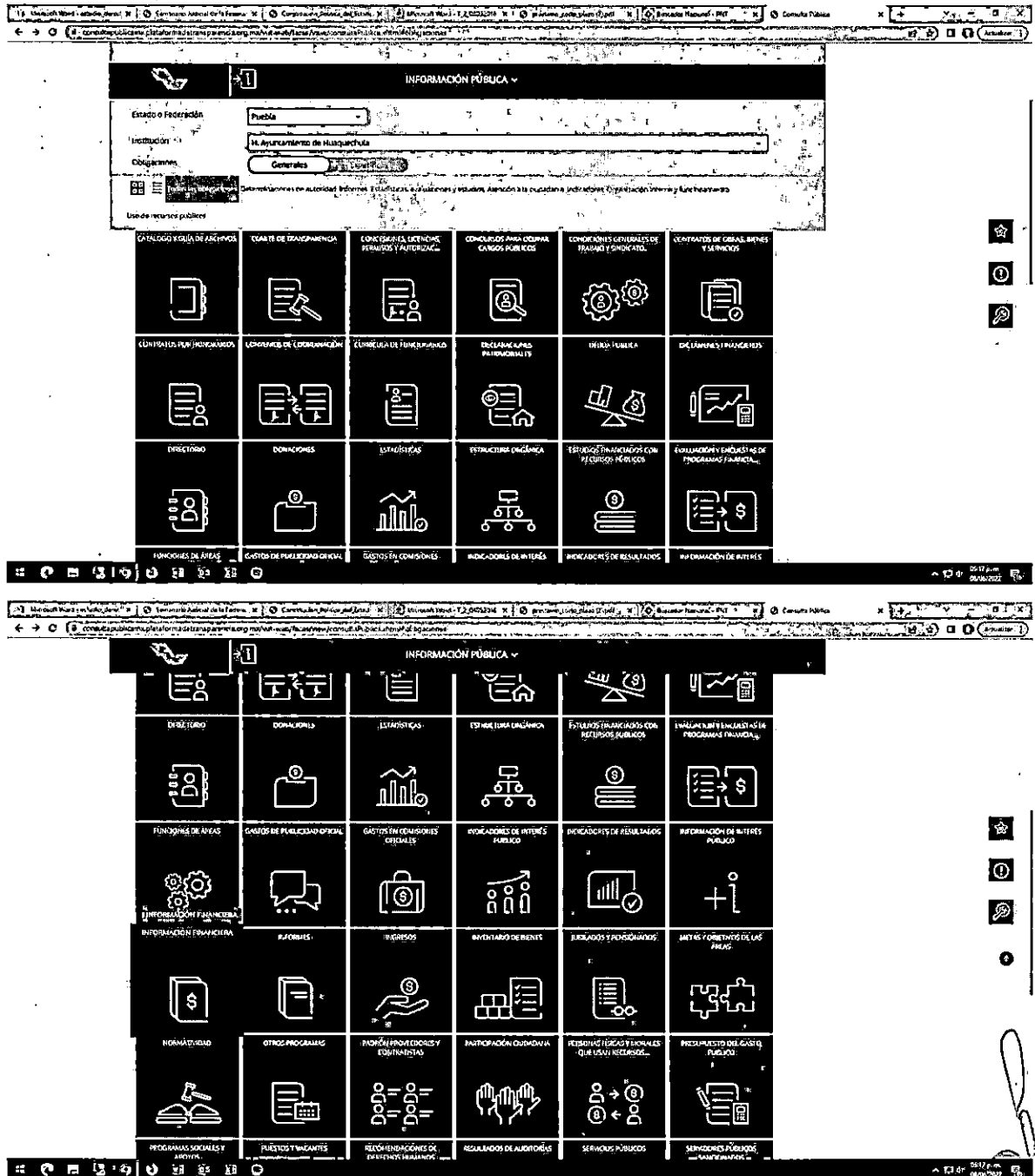
210432422000111 y 210432422000110.

Ponente:

Harumi Fernanda Carranza Magallanes

Expediente:

RR-0591/2022 y su acumulado RR-0592/2022.



Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Huaquechula,
Puebla.

Recurrente:

Juan José Reyes Lugo

Solicitud:

210432422000111 y 210432422000110.

Ponente:

Harumi Fernanda Carranza Magallanes

Expediente:

RR-0591/2022 y su acumulado RR-0592/2022.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Estado o Federación: **Puebla**
Institución: **M. Ayuntamiento de Huaquechula**
Ejercicio: **2021**
Obligaciones: **General** | **Excepcional**

Calidad y Costo de Servicios | Contratos de Transparencia | Compras y Servicios | Contratos de Transparencia | Contratos de Transparencia | Contratos de Transparencia

Contratos de Transparencia | Contratos de Transparencia | Contratos de Transparencia | Contratos de Transparencia | Contratos de Transparencia | Contratos de Transparencia

Contratos de Transparencia | Contratos de Transparencia | Contratos de Transparencia | Contratos de Transparencia | Contratos de Transparencia | Contratos de Transparencia

INFORMACIÓN FINANCIERA

Selecciona el formato:
☐ Gasto por Capítulo, Concepto y Partida
☒ Informe de Fuentes e Ingresos Financieros, presupuestales y programáticos

Institución: **M. Ayuntamiento de Huaquechula**
 Ley: **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**
 Artículo: **77**
 Fracción: **XXII - B**

Selecciona el periodo que quieres consultar:
 Periodo de actualización: ☐ por trimestre ☐ por semestre ☐ por trimestre ☐ por trimestre ☐ por trimestre

Trimestre(s) consultado(s) del año en curso y sus anteriores:
 Utiliza los filtros de búsqueda para acortar tu consulta

Filtros de búsqueda:

Se encontraron 0 resultados, clic en **+** para ver el detalle.

Ver todos los campos

SITIOS DE INFORMACIÓN

TEL: 01800 400 41134 | CARRANZA MAGALLANES
 Plataforma Nacional de Transparencia 2014 | Todos los Derechos Reservados

Punto VII:

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Huaquechula,
Puebla.

Recurrente:

Juan José Reyes Lugo

Solicitud:

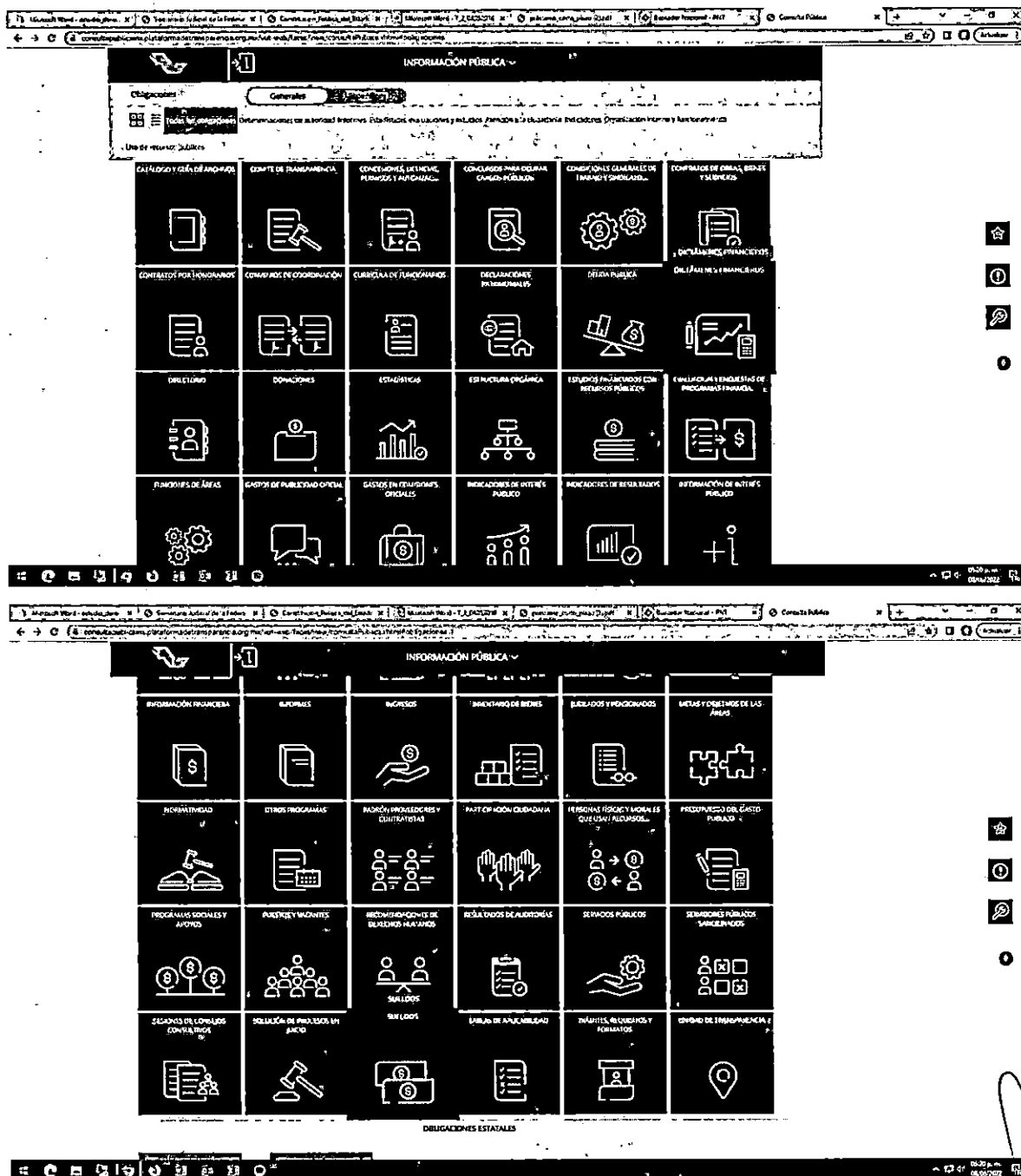
210432422000111 y 210432422000110.

Ponente:

Harumi Fernanda Carranza Magallanes

Expediente:

RR-0591/2022 y su acumulado RR-
0592/2022.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Recurrente: **Juan José Reyes Lugo**
Solicitud: **210432422000111 y 210432422000110.**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0591/2022 y su acumulado RR-0592/2022.**

datos relacionados con la información solicitada, al tratarse de información financiera, también lo es que la misma no direcciona a conocerla, ya que como se ha podido apreciar por cuanto hace a los puntos marcados con los numerales I, II, III, IV, V, VI, VII y IX de las solicitudes de acceso a la información presentadas, siguiendo los pasos establecidos por el sujeto obligado, no es posible allegarse de la información requerida, ya que los mismos no indican cómo es posible conocer lo requerido, es decir resultan incompletos, pues si bien accede a información relacionada, también lo es que el entonces solicitante es claro al ser específico en su requerimiento de información; y por cuanto hace al punto VIII, de las solicitudes, si bien la información aparece de una forma más desglosada, también lo es que no resulta accesible, pues no es posible comprender donde buscar y verificar que lo que se solicita es lo que se encuentra publicado.

Ante tal escenario, el sujeto obligado se limitó únicamente a dar contestación a la solicitante proporcionando datos distintos a los solicitados, datos inconcusos que cuartan el derecho de acceso a la información del ahora recurrente.

Así las cosas, es importante precisar que tal como lo plasma la Ley de la materia, los sujetos obligados, tienen el deber de atender cualquier solicitud de acceso a la información que les sea formulada y en el caso que nos ocupa esto no sucedió, ya que la autoridad responsable fue limitativo al no atender la literalidad de la solicitud de acceso materia del presente recurso de revisión.

Luego entonces, la congruencia es un principio procesal que establece la existencia de la concordancia que debe haber con lo demandado y la contestación formulada a lo mismo, esto es, que no se distorsione o altere lo pedido o lo alegado, sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado.

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Huaquechula,
Puebla.

Recurrente:

Juan José Reyes Lugo

Solicitud:

210432422000111 y 210432422000110.

Ponente:

Harumi Fernanda Carranza Magallanes

Expediente:

RR-0591/2022 y su acumulado RR-0592/2022.

Sirviendo como apoyo la siguiente tesis jurisprudencial

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS. Del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la existencia de dos principios fundamentales o requisitos de fondo que deben observarse en el dictado del laudo: el de congruencia y el de exhaustividad. El primero es explícito, en tanto que el segundo queda imbrído en la disposición legal. Así, el principio de congruencia está referido a que el laudo debe ser congruente no sólo consigo mismo, sino también con la litis tal como haya quedado establecida en la etapa oportuna; de ahí que se hable, por un lado, de congruencia interna, entendida como aquella característica de que el laudo no contenga resoluciones o afirmaciones que se contradigan entre sí y, por otro, de congruencia externa, que en sí atañe a la concordancia que debe haber con la demanda y contestación formuladas por las partes, esto es, que el laudo no distorsione o altere lo pedido o lo alegado en la defensa, sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado, ni de condenar o de absolver a alguien que no fue parte en el juicio laboral. Mientras que el de exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad respecto de todas las cuestiones o puntos litigiosos, sin omitir ninguno de ellos, es decir, dicho principio implica la obligación del juzgador de decidir las controversias que se sometan a su conocimiento tomando en cuenta los argumentos aducidos tanto en la demanda como en aquellos en los que se sustenta la contestación y demás pretensiones hechas valer oportunamente en el juicio, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate. Por tanto, cuando la autoridad laboral dicta un laudo sin resolver sobre algún punto litigioso, en realidad no resulta contrario al principio de congruencia, sino al de exhaustividad, pues lejos de distorsionar o alterar la litis, su proceder se reduce a omitir el examen y pronunciamiento de una cuestión controvertida que oportunamente se le planteó, lo que permite, entonces, hablar de un laudo propiamente incompleto, falto de exhaustividad, precisamente porque la congruencia -externa- significa que sólo debe ocuparse de las personas que contendieron como partes y de sus pretensiones; mientras que la exhaustividad implica que el laudo ha de ocuparse de todos los puntos discutibles. Consecuentemente, si el laudo no satisface esto último es inconcuso que resulta contrario al principio de exhaustividad que emerge del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Recurrente: **Juan José Reyes Lugo**
Solicitud: **210432422000111 y 210432422000110.**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **RR-0591/2022 y su acumulado RR-0592/2022.**

traduciéndose en un laudo incompleto, con la consiguiente violación a las garantías consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 763/2003. María Esther Hernández Enríquez. 5 de noviembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretario: Reynaldo Piñón Rangel. Amparo directo 807/2003. Hilario Gutiérrez Mota. 12 de noviembre de 2003. Mayoría de votos; unanimidad en relación con el tema contenido en esta tesis. Ponente: Alfredo Gómez Molina. Secretaria: Diana Marisela Rodríguez Gutiérrez. Amparo directo 648/2003. Humberto Vigil Torres. 19 de noviembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretaria: Nohelia Juárez Salinas. Amparo directo 684/2003. María del Socorro Rivera Castillo y coags. 27 de noviembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Gómez Molina. Secretario: Miguel Ángel Cantú Cisneros. 182221. IV.2o.T. J/44. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Febrero de 2004, Pág. 888. -1

Así tenemos que, el sujeto obligado no cumplió con su obligación de dar acceso a la información, referente a la solicitud de acceso realizada, al no dar contestación congruente a la misma y limitarse a proporcionar respuesta en relación a datos que no direccionan a conocer lo que resulta de interés del recurrente, por tal motivo y a fin de salvaguardar el derecho que le asiste al hoy quejoso, el sujeto obligado deberá proporcionar respuesta puntual y congruente a las solicitudes de acceso a la información realizadas por el recurrente, con números de folio **210432422000111 y 210432422000110**, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia.

Por lo expuesto, este Instituto de Transparencia en términos de la fracción IV del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, determina **REVOCAR** el acto impugnado para efecto que el sujeto obligado entregue la información requerida por el recurrente en las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio **210432422000111 y 210432422000110** o le proporcione la liga de internet de la Plataforma Nacional de

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
Recurrente: Juan José Reyes Lugo
Solicitud: 210432422000111 y 210432422000110.
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0591/2022 y su acumulado RR-0592/2022.

Transparencia, indicándole al reclamante paso por paso para localizar la información requerida en su petición de información, notificando esto al agraviado en el medio que señaló para ello.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **REVOCA** el acto impugnado para efecto que el sujeto obligado entregue la información requerida por el recurrente en las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio **210432422000111** y **210432422000110** o le proporcione la liga de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, indicándole al reclamante paso por paso para localizar la información requerida en su petición de información, notificando esto al agraviado en el medio que señaló para ello.

SEGUNDO.- Se ordena dar vista a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, a efecto de que determine lo conducente de acuerdo a sus facultades; lo anterior, en términos del Considerando **OCTAVO** de la presente resolución.

TERCERO. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, de estricto cumplimiento a la resolución dentro del término de diez días hábiles siguientes de estar debidamente notificado, informando esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
Recurrente: Juan José Reyes Lugo
Solicitud: 210432422000111 y 210432422000110.
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: RR-0591/2022 y su acumulado RR-0592/2022.

CUARTO. Se instruye al Coordinador General Jurídico para que, a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. CÚMPLASE la presente resolución en un término que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Huaquechula, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día quince de junio de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE

Sujeto Obligado:

**Honorable Ayuntamiento de Huaquechula,
Puebla.**

Recurrente:

Juan José Reyes Lugo

Solicitud:

210432422000111 y 210432422000110.

Ponente:

Harumi Fernanda Carranza Magallanes

Expediente:

**RR-0591/2022 y su acumulado RR-
0592/2022.**


HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES
COMISIONADA

HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

PD3/HFCM/ RR-0591/2022 y su acu/CAR/.

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-0591/2022 y su acumulado RR-0592/2022**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota el quince de junio de dos mil veintidós.